



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

### INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Visto el proyecto de Presupuesto General de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería para 2021, formado por la Alcaldía Presidencia con objeto de someterlo a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, se procede a emitir el informe de Intervención de control financiero permanente, de carácter preceptivo y no vinculante, previsto en los artículos, 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 4º.2.1.A).d) y 6º.1.2.A) 2º del Modelo de Control Interno de la Intervención General, establecido conforme dispone el artículo 4º.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, de fecha 6 de agosto de 2019.

### I N F O R M E

#### Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 28



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.
- Modelo de Control Interno de la Intervención General, aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de agosto de 2019.
- Plan Anual de Control Financiero 2020 del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Instrucción de Intervención General Modelo Municipal, de 25 de mayo de 2020, dación al Pleno de la Corporación el día 6 de julio de 2020, apartado II.1.B), párrafo tercero.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, apreciando la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, de suspensión de los objetivos en vigor (Congreso de los Diputados, de 27/02/2020, y Senado, de 04/03/2020) de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021.

**Primero.-** Se recibe en esta dependencia de Intervención General, con fecha 10 de marzo de 2021 y número de registro de entrada 630, el expediente de Presupuesto General para el año 2021 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

Este Presupuesto se sitúa en un escenario donde la economía española e internacional intenta recuperarse del trauma sanitario, social y económico que ha supuesto la pandemia por Covid-19 iniciada el año 2020, y cuyos efectos aún se extienden al ejercicio 2021. En efecto, la previsión del Banco de España de PIB del año 2021, proyección de diciembre de 2020, es de + 6,8 por 100 (-11,1 en 2020), con incertidumbre a todos los niveles.

En el derecho positivo, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (ahora, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En efecto, el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

No obstante, la Comisión Europea, en el contexto de pandemia citada, estimó que concurrían las condiciones para activar la cláusula de salvaguardia general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, prevista en los Reglamentos CE 1466/1987 y 1467/1987 del Consejo. Esta cláusula permite que los Estados miembros dejen en suspenso la senda de consolidación fiscal, siempre y cuando concurren graves crisis económicas en la zona euro o en el conjunto de la Unión Europea. Por ello, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, y conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, de suspensión de los objetivos en vigor (Congreso de los Diputados, de 27/02/2020, y Senado, de 04/03/2020) de estabilidad y deuda, así como regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, se lanza una clara recomendación de mantenimiento de la prudencia en el gasto público, con un nivel de estabilidad de las Administraciones Locales, esta vez fijado en el + 0,10 por ciento.

Por tanto, la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 determina las consecuencias siguientes:

- Los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto son inaplicables al estar suspendidos, en principio para los ejercicios 2020 y 2021.
- No será necesario aprobar planes económicos-financieros en caso de incumplir las reglas fiscales en la liquidación de 2019. Si estuviese aprobado, como el PEF 2019/2020 del Ayuntamiento de Almería, debe considerarse superado y no podrá limitar la política de gasto de la entidad.
- Deja de ser exigible la obligación de destinar el superávit a amortizar deuda financiera que estaba prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esta obligación ha venido siendo ampliada en el destino del superávit a través de la disposición adicional sexta de dicha ley.

En consecuencia, decae para 2021 lo indicado, en términos de capacidad/necesidad de financiación, que debía ajustarse cada entidad local, de manera consolidada, según exigía el artículo 6.1. del Real Decreto 1463/2007, así como la regla de gasto que se fijaba anteriormente en el coeficiente 3,0.

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren lo que sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



- Estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En el expediente remitido constan los documentos que se indican:

- 1.- Memoria del Presidente.
- 2.- Estado de Ingresos.
- 3.- Estado de Gastos.
- 4.- Estructura Económico-Financiera.
- 5.- Presupuesto de los Organismos Autónomos.
- 6.- Previsiones de las Sociedades Mercantiles Municipales.
- 7.- Estado de Consolidación del Presupuesto.
- 8.- Anexo de Inversiones.
- 9.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2020, a fecha 25.11.2020, si bien, ya se dispone de la Liquidación del Presupuesto de 2020.
- 10.- Liquidación del Presupuesto de 2019.
- 11.- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 12.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera.
- 13.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales (I).
- 14.- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social (I).
- 15.- Informe Económico-Financiero.
- 16.- Anexo de Personal.

(I) De conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, ha añadido los apartados e) y f) al artículo 168.1 del TRLRHL.

No se incorporan los Planes y Programas de inversión y financiación de los 2022, 2023 y 2024.

Finalmente, se manifiesta la relevancia de un contenido suficiente del documento Memoria del Presupuesto.

Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL, con las indicaciones citadas y las que se dirán más adelante.

Tal y como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2020), circunstancia que se rebasa ampliamente, dando lugar a la necesidad de la prórroga del Presupuesto de 2020 para el ejercicio 2021, realizada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



Tampoco se cumple la obligación en los organismos autónomos ni en las sociedades mercantiles municipales de remitir, antes del 15 de septiembre, sus presupuestos iniciales y sus estados de previsión de ingresos y gastos (artículo 168.2 y 3 de la misma norma).

**Segundo.-** Como determina el artículo 164.1 del TRLRHL, la corporación local Ayuntamiento de Almería debe elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general en el que se integren:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto General Consolidado incluye, en consecuencia, los presupuestos de los entes siguientes:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Ayuntamiento de Almería (ente principal).
- Gerencia Municipal de Urbanismo (organismo autónomo).
- Patronato Municipal de Deportes (organismo autónomo).
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (organismo autónomo).
- Empresa InterAlmería Televisión, S.A.U. (sociedad cien por cien municipal).
- Empresa Almería Turística, S.A.U. (sociedad cien por cien municipal).
- Empresa Almería 2030, S.A.U. (sociedad cien por cien municipal).

**SECTOR PÚBLICO (SOCIEDADES DE MERCADO):**

- Empresa Almería XXI, S.A.U. (sociedad cien por cien municipal).

Excepto la empresa Almería XXI, S.A.U., que es un ente de mercado, todos los demás entes se encuentran clasificados en el sector Administraciones Públicas, incluidos las empresas municipales InterAlmería Televisión, Almería Turística y Almería 2030, ya que son sociedades *no* de mercado. Por tanto, todos los entes clasificados como Administraciones Públicas están sujetos a las normas de estabilidad presupuestaria, límite de regla de gasto y límite de deuda, consolidando sus presupuestos, a tales efectos, con los del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Todas las sociedades municipales indicadas, *no* de mercado y mercado, se clasifican como sociedades no financieras.

**PRESUPUESTO GENERAL:**

**Presupuesto General, consolidado**, y ajustado de eliminaciones, para el año 2021 de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería:

Estado de Ingresos: 205.024.949,96 euros (203.434.506,53 euros en 2020).

Estado de Gastos : 204.719.597,90 euros (202.451.413,07 euros en 2020).

Diferencia I – G : +305.352,06 euros (+983.093,46 euros en 2020).

Variación interanual 2021/2020 de ingresos: +0,78% (+3,27% en 2020/2019).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



Variación interanual 2021/2020 de gastos : +1,12% (+3,34% en 2020/2019).

En consecuencia, el Presupuesto General presenta superávit contable inicial de 305.352,06 euros. Este superávit se produce, concretamente, en las empresas municipales Almería XXI, por importe de 300.505,00 euros, y Almería 2030, por importe de 4.847,06 euros.

**PRESUPUESTO DE LOS ENTES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL:**

**Ayuntamiento de Almería.** Presupuesto de la propia entidad.

Estado de Ingresos : 193.661.329,30 euros (192.402.631,53 en 2020).

Estado de Gastos : 193.661.329,30 euros (192.402.631,53 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, presupuesto nivelado.

Variación interanual 2021/2020 de I y G, de +0,65% (+4,86% en 2020/2019).

**Gerencia Municipal de Urbanismo.**

Estado de Ingresos : 9.289.172,38 euros (7.021.246,53 en 2020).

Estado de Gastos : 9.289.172,38 euros (6.949.443,97 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, presupuesto nivelado (+71.802,56 en 2020).

Variación interanual 2021/2020, +32,30% en ingresos y +33,67% en gastos.

Variación interanual 2020/2019, -16,631% en ingresos y -15,503% en gastos.

Variación interanual 2019/2018, +3,48% en ingresos y +14,07% en gastos.

Dado que en la Liquidación del presupuesto 2020 la Gerencia Municipal de Urbanismo presenta déficit, esto es, presenta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (incluyendo el exceso de financiación afectada) NEGATIVO, de -175.903,79 euros, de conformidad con el artículo 193 del TRLRHL, el Pleno de la corporación municipal, previo acuerdo del Consejo de Gerencia, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha ley. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente, año 2022, habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

**Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.**

Estado de Ingresos : 1.358.887,88 euros (1.377.759,62 en 2020).

Estado de Gastos : 1.358.887,88 euros (1.377.759,62 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, presupuesto nivelado.

Variación interanual 2021/2020 de I y G, de – 1,37% tanto en ingresos como gastos (+0,69% en 2020/2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



**Patronato Municipal de Deportes.**

Estado de Ingresos : 4.620.999,36 euros (4.273.042,94 en 2020).

Estado de Gastos : 4.620.999,36 euros (4.273.042,94 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, presupuesto nivelado.

Variación interanual 2021/2020 de I y G, de +8,14% (tanto en ingresos como en gastos).

**Empresa Municipal Interalmérica Televisión, S.A.U.**

Estado Previsional de Ingresos y Gastos.

Estado de Ingresos : 1.218.000,00 euros (1.253.000,00 en 2020).

Estado de Gastos : 1.218.000,00 euros (1.253.000,00 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, estado de ingresos y gastos nivelado, (0,00 euros en 2020).

Variación interanual 2021/2020 de I y G, - 2,79% en ingresos y – 2,79% en gastos (+0,39% en 2020/2019).

**Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U.**

Estado Previsional de Ingresos y Gastos.

Estado de Ingresos : 1.825.402,00 euros (2.300.999,78 en 2020).

Estado de Gastos : 1.825.402,00 euros (2.300.999,78 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: 0,00 euros, nivelado, (0,00 euros en 2020).

Variación interanual 2021/2020 de I y G, - 20,67%, tanto en ingresos como en gastos (+17,90 % en 2020/2019).

**Empresa Municipal Almería 2030, S.A.U.**

Estado Previsional de Ingresos y Gastos.

Estado de Ingresos : 368.967,83 euros (370.910,33 en 2020).

Estado de Gastos : 364.120,77 euros (364.409,43 en 2020).

Diferencia Ingresos – Gastos: + 4.847,06 euros (+6.500,90 euros en 2020).

Variación interanual 2021/2020 de – 0,52% en ingresos y – 0,08% en gastos.

**Empresa Municipal Almería XXI, S.A.U.**

Estado Previsional Ingresos y Gastos.

Estado de Ingresos : 9.899.403,00 euros (9.250.978,00 en 2020).

Estado de Gastos : 9.598.896,00 euros (8.346.188,00 en 2020).

Por tanto, el presupuesto se presenta sin déficit, con superávit (+300.507,00 euros).

Variación interanual 2021/2020, de + 7,01% en ingresos y + 15,01% en gastos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



**Tercero.- Ingresos y gastos del Ayuntamiento de Almería.**

CUADRO COMPARATIVO 2021 / 2020 DEL PRESUPUESTO GENERAL AJUSTADO:

<b>INGRESOS</b>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>Dif. 2021/2020</u>
1	74.118.933,84	76.018.322,01	-1.899.388,17
2	7.763.939,59	8.244.370,99	-480.431,40
3	26.284.893,91	33.061.511,98	-6.776.618,07
4	71.773.185,94	61.843.745,39	9.929.440,55
5	2.627.508,72	2.277.953,36	349.555,36
Suma ctes	182.568.462,00	181.445.903,73	1.122.558,27
6	1.749.726,56	7.551.981,00	-5.802.254,44
7	1.308.486,40	3.605.060,80	-2.296.574,40
8	330.000,00	330.000,00	0,00
9	19.068.275,00	10.501.561,00	8.566.714,00
Suma capital	22.456.487,96	21.988.602,80	467.885,16
Total	205.024.949,96	203.434.506,53	1.590.443,43
<b>GASTOS</b>			
	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>Dif. 2021/2020</u>
1	66.074.371,57	65.099.291,29	975.080,28
2	96.882.534,06	97.293.303,75	-410.769,69
3	1.046.995,59	1.502.097,18	-455.101,59
4	6.077.161,00	3.626.504,16	2.450.656,84
5	800.000,00	1.250.000,00	-450.000,00
Suma ctes	170.881.062,22	168.771.196,38	2.109.865,84
6	21.085.442,13	21.464.457,71	-379.015,58
7	311.504,75	480.000,00	-168.495,25
8	330.000,00	330.001,00	-1,00
9	12.111.588,80	11.405.757,98	705.830,82
Suma capital	33.838.535,68	33.680.216,69	158.318,99
Total	204.719.597,90	202.451.413,07	2.268.184,83
Diferencia 1 a 9	305.352,06	983.093,46	-677.741,40

**ESTADO DE INGRESOS:**

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local. En el informe económico-financiero del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 9 de marzo de 2021, se indica que la previsión de los mismos se realiza atendiendo a criterios de contabilidad nacional, es decir, sobre la base de estimación de la recaudación real de los mismos.

**ESTADO DE GASTOS:**

De acuerdo con el citado informe económico-financiero y demás documentación del expediente, figuran los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles derivadas del normal funcionamiento de los servicios y cubrir los gastos ordinarios anuales, tanto de personal, como de bienes, servicios y transferencias, y demás gastos del presupuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36





Se dota el Fondo de Contingencia con 800.000,00 euros (1.250.000,00 euros, en 2020).

### Capítulo 1. Gastos de personal:

#### ANEXO DE PERSONAL

El artículo 19.c del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el "anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto".

La documentación de este Anexo debe incorporar la proyección presupuestaria del gasto del capítulo 1 de personal (plantilla presupuestaria), la Plantilla de personal y la información del gasto a nivel de puestos de trabajo tipo de dicho personal.

#### APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En el mismo sentido, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Anexo de Personal, correspondiente al ente Ayuntamiento de Almería, incorpora un informe del Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha 2 de marzo de 2021, donde se señala por dicho Servicio que la plantilla para el ejercicio 2021 se presenta sin variación alguna en el número total de plazas respecto de la aprobada en el Presupuesto de 2020 y publicada en el boletín oficial de la provincia de 20 de marzo de 2020, si bien no se indica el número total de plazas.

Así mismo, consta proyecto de gastos del Capítulo I de Personal, en clasificación económica y orgánica, distinguiendo entre personal funcionario de habilitación nacional y propio, personal laboral y personal eventual. Así mismo, se incorpora plantilla presupuestaria, con la dotación económica de las plazas cubiertas, y documentación adicional.

Sin embargo, no se indica la variación económica de dicho Capítulo 1, año 2021 respecto de 2020, en efecto, el porcentaje de variación total del Capítulo es del 1,78 por ciento. Por su parte, mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Función Pública de 19 de enero de 2021, y de acuerdo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



con la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se aprueba, con efectos desde el 1 de enero de 2021, un incremento retributivo de 0,9%, respecto de las retribuciones percibidas a 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la aplicación de las retribuciones previstas en la vigente RPT del año 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Almería de 22 de septiembre de 2020.

Por otra parte, se hace referencia en dicho informe a la modificación de las plazas de Bombero (97) y Cabo Bombero (12), de C2 a C1; sin embargo no se acredita la adecuación normativa de dicha modificación, indicándose, además, que sería sin coste alguno. No cabe duda que existe un mayor coste de las retribuciones básicas C2 y C1.

También se refiere a las plazas de plantilla ocupadas por funcionarios procedentes de otras administraciones públicas, señalando 6 plazas en el ente Ayuntamiento de Almería y otras 5 plazas en los Organismos Autónomos.

Y finalmente, a la plantilla de personal eventual, establecido en 27 plazas, máximo legalmente establecido.

Por tanto, se instruye conjuntamente con el Presupuesto General la aprobación de la Plantilla, tanto del Ayuntamiento de Almería como de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

RESUMEN DE LOS DATOS DE PLANTILLA:

Ente principal Ayuntamiento de Almería:

Año 2021:

No se indica información de plazas cubiertas y vacantes.

Año 2020: 1.265 plazas. 1.183 de funcionarios y 82 de laborales.

Año 2019 :1.266 plazas. 1.184 de funcionarios y 82 de laborales.

Ente Gerencia Municipal de Urbanismo:

Año 2021. 61 plazas. 53 funcionarios, todos adscritos desde el Ayuntamiento, 7 laborales, todos adscritos desde el Ayuntamiento, y 1 laboral, como personal propio de la Gerencia.

No se indica información de plazas cubiertas y vacantes.

Año 2020: 60 plazas. 52 funcionarios, todos adscritos desde el Ayuntamiento, 7 laborales, todos adscritos desde el Ayuntamiento, y 1 laboral, como personal propio de la Gerencia.

Año 2019: 59 plazas. 51 funcionarios, todos adscritos desde el Ayuntamiento, 7 laborales, todos adscritos desde el Ayuntamiento, y 1 laboral, como personal propio de la Gerencia.

Ente Patronato Municipal de Deportes:

Año 2021: 31 plazas. 31 todos laborales, de los que 3 son adscritos desde el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



Ayuntamiento.

Plazas cubiertas: 26

Plazas vacantes : 5

Año 2020: 31 plazas. 31 todos laborales, de los que 3 son adscritos desde el Ayuntamiento.

Año 2019: 31 plazas. 31 todos laborales, de los que 3 son adscritos desde el Ayuntamiento.

Ente Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

Año 2021: 21 plazas. 21 todos laborales, todos personal propio del Patronato.

No se indica información de plazas cubiertas y vacantes.

Año 2020: 21 plazas. 21 todos laborales, todos personal propio del Patronato.

Año 2019: 21 plazas. 21 todos laborales, todos personal propio del Patronato.

Empresa Municipal Inter Almería Televisión:

Año 2021: 20,50 plazas. 19,50 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

También existe 3 en régimen laboral por obra/servicio.

Año 2020: 20,50 plazas. 19,50 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

También existe 3 en régimen laboral por obra/servicio.

Año 2019: 20,50 plazas. 19,50 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

También existe 3 en régimen laboral por obra/servicio.

Empresa Municipal Almería Turismo:

Año 2021: 10 plazas, 9 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Año 2020: 15 plazas, 14 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Año 2019: 20 plazas, 19 plazas en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Empresa Municipal Almería 2030:

Año 2021: 2 plazas. 1 plaza en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Año 2020: 2 plazas. 1 plaza en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Año 2019: 2 plazas. 1 plaza en régimen laboral y 1 de Gerencia.

Empresa Municipal Almería XXI:

Año 2021: 4 plazas. 4 plazas en régimen laboral. También existe 2 contratos mercantiles de dirección y 1 contrato mercantil de Gerencia.

Año 2020: 4 plazas. 4 plazas en régimen laboral. También existe 2 contratos mercantiles de dirección y 1 contrato mercantil de Gerencia.

Año 2019: 4 plazas. 4 plazas en régimen laboral. También existe 2 contratos mercantiles de dirección y 1 contrato mercantil de Gerencia.

CLASIFICACIÓN DE GASTOS POR PUESTOS TIPO DE TRABAJO.

La clasificación de los gastos por puestos de trabajo tipo únicamente se realiza en el ente Patronato Municipal de Deportes, no así en el ente Ayuntamiento de Almería ni en el resto de organismos autónomos.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

La plantilla presupuestaria se aporta en el ente Ayuntamiento de Almería, no así en los organismos autónomos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



PERSONAL EVENTUAL

El personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, que complementa el 104 de la misma ley y el 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, del Ayuntamiento de Almería asciende a un número máximo de 27.

El apartado 4 de la norma señala también que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Plantilla:	
A. General	7
A. Secretario	1
A. Comunicación	3
A. Grupo Político	16
Suma total	27

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín oficial de la provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual. Con información de la Alcaldía al pleno municipal.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021 (RPT) Y RETRIBUCIONES 2021

Corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme dispone el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar la relación de puestos de trabajo 2021, así como las retribuciones del personal, que deberán estar en concordancia con la consignación incluida en el Presupuesto 2021.

La aprobación de esta R.P.T. 2021 resulta obligatoria dado que la misma contempla, como se dice, las retribuciones del personal del ejercicio 2021, y debe producirse **inmediatamente después de la aprobación** y entrada en vigor del Presupuesto de 2021.

Respecto de las retribuciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, BOE 31/12/2020, artículos 18 y siguientes, así como en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo de Personal Laboral del período 2016-2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de noviembre de 2016, retribuciones que no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



La propuesta de Presupuesto General presenta los importes del capítulo 1, gastos de personal, de Ayuntamiento y Organismos Autónomos, así como los Gastos de Personal en el Estado Previsional de gastos de las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles municipales.

Debe recordarse, que los créditos del Presupuesto no sólo tienen carácter limitativo, respecto del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, en relación con los gastos en él recogidos, de modo que en ningún caso se puede superar la cuantía de los créditos previstos, sino también, que en modo alguno suponen el reconocimiento de derecho alguno.

GASTOS DE PERSONAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

La variación del gasto de 2021 respecto a 2020 está sometida a la misma Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como a la Autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local, prevista en la base 49ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

De acuerdo con el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, en este caso de 2021, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

**Aplicaciones presupuestarias.**

- La adecuación e imputación de cada gasto a las aplicaciones presupuestarias se condiciona al examen de la naturaleza de dicho gasto en el expediente de contratación correspondiente.

**AHORRO NETO:**

Partiendo del ahorro bruto como diferencia de derechos liquidados corrientes (capítulos 1 a 5 de ingresos) y obligaciones reconocidas por gastos de funcionamiento (capítulos 1, 2 y 4 de gastos), esto es, un importe de 14.060.465,31 euros, y el ahorro neto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, consiste en minorar en el importe de una anualidad teórica de amortización (13.959.884,21 euros, por 14.224.693,12 euros en 2020, según informe económico-financiero de 9 de marzo de 2021):

	2019	2020	2021
Ingresos liquidados operaciones pendientes	167.771.779,62 €	177.635.759,73 €	179.530.740,34 €
Ingresos corrientes afectados a gastos de capital			
Suma	167.771.779,62 €	177.635.759,73 €	179.530.740,34 €
Gastos liquidados corrientes 1, 2 y 4	153.014.710,39 €	162.653.719,46 €	165.470.275,03 €
Ahorro bruto	14.757.069,23 €	14.982.040,27 €	14.060.465,31 €
Anualidad teórica de amortización	14.385.112,99 €	14.224.693,12 €	13.959.884,21 €
Obligaciones reconocidas y financ. RLT			
Ahorro neto	371.956,24 €	757.347,15 €	100.581,10 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

Ahorro neto 2021: +100.581,10 euros (+757.347,15 euros en 2020).

**ANEXO DE INVERSIONES:**

El anexo de inversiones recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar en el ejercicio, y sus correspondientes fuentes de financiación.

**Ayuntamiento de Almería**

	ENAJ.INV	PRÉST.	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	REC. PROP.	TOTAL
Capítulo 6			1.308.486,40 €		224.385,92 €	1.532.872,32 €
Capítulo 7	1.122.102,56 €	5.372.550,98 €				6.494.653,54 €
Capítulo 8		6.027.449,02 €		300.000,00 €		6.327.449,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.122.102,56 €</b>	<b>11.400.000,00 €</b>	<b>1.308.486,40 €</b>	<b>300.000,00 €</b>	<b>224.385,92 €</b>	<b>14.354.974,88 €</b>

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	TOTAL
Capítulo 6	4.900.000,00 €		4.900.000,00 €
Capítulo 8		15.000,00 €	15.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.900.000,00 €</b>	<b>15.000,00 €</b>	<b>4.915.000,00 €</b>

**Patronato Municipal de Deportes**

	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	TOTAL
Capítulo 6	1.293.148,79 €		1.293.148,79 €
Capítulo 8		10.000,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.293.148,79 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>1.303.148,79 €</b>

**Patronato Municipal de Escuelas Infantiles**

	TRANSF. CAP.	ACT. FIN.	TOTAL
Capítulo 6	5.000,00 €		5.000,00 €
Capítulo 8		5.000,00 €	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>

**APORTACIONES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES:**

Las aportaciones del Ayuntamiento a sus organismos autónomos representan un 95,74% (91,44 % en 2020) a la Gerencia de Urbanismo, un 93,22% (93,57% en 2020) al Patronato de Deportes y un 95,64% (95,70% en 2020) al Patronato de Escuelas Infantiles, de sus respectivos presupuestos de ingresos. En las sociedades mercantiles 100 por 100 municipales, no de mercado, supone un 90,97% en Inter Almería Televisión, un 71,05% en Almería Turística y 84,45% en Almería 2030, de sus ingresos.

Aportaciones municipales	ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
	GMU	PMD	PMEI
Corriente	3.993.072,38 €	3.014.700,57 €	1.294.687,88 €
Capital	4.900.000,00 €	1.293.148,79 €	5.000,00 €
Suma total	8.893.072,38 €	4.307.849,36 €	1.299.687,88 €
Presupuesto de ingresos	9.289.172,38 €	4.620.999,36 €	1.358.887,88 €
% Aportación sobre ingresos	95,74	93,22	95,64

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



	SOCIEDADES MERCANTILES		
	TURISMO	ALMERÍA 2030	INTERALMERÍA
Aportaciones municipales			
Corriente	1.297.000,00 €	311.601,17 €	1.108.000,00 €
Capital			
Suma total	1.297.000,00 €	311.601,17 €	1.108.000,00 €
Presupuesto de ingresos	1.825.402,00 €	368.967,83 €	1.218.000,00 €
% Aportación sobre ingresos	71,05	84,45	90,97

**CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. ÁREAS DE GASTO:**

Área de gasto	Crédito	%
0. Deuda pública	12.668.912,72 €	6,54 %
1. Servicios públicos básicos	82.461.199,36 €	42,58 %
2. Actuaciones de protección y promoción social	30.017.476,45 €	15,50 %
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	15.151.370,84 €	7,82 %
4. Actuaciones de carácter económico	19.027.935,01 €	9,83 %
9. Actuaciones de carácter general	34.334.434,92 €	17,73 %
Total presupuesto de gastos 2021	193.661.329,30 €	100,00 %

**BENEFICIOS FISCALES:**

Importe de los beneficios fiscales en tributos locales del Ayuntamiento de Almería, previsto en la disposición final primera del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, que modifica el artículo 168.1.e) de TRLRHL, asciende, según informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 26 de enero de 2021, a la cantidad de 3.492.800,00 euros (3.438.042,87 euros en 2020, 3.111.004,20 euros en 2019 y 3.101.993,33 euros en 2018):

Ayuntamiento	Beneficios fiscales			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
IBI	1.692.602,72 €	1.671.699,43 €	1.991.922,27 €	1.997.470,00 €
IAE	29.340,98 €	35.427,67 €	35.427,67 €	35.400,00 €
IVTM	640.296,54 €	665.201,23 €	665.201,23 €	693.830,00 €
ICIO	75.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €
IIVTNU	324.846,41 €	324.846,41 €	341.088,73 €	342.000,00 €
Tasa doc. admto.	4.500,00 €	4.500,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
Otros recibos	335.406,68 €	384.329,46 €	396.902,97 €	416.600,00 €
Total	3.101.993,33 €	3.111.004,20 €	3.438.042,87 €	3.492.800,00 €

Si bien no tiene el carácter de beneficio fiscal hay que recordar la existencia de distintos déficit en las tarifas de Tasas y Precios Públicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



**CONVENIOS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL:**

Anexo de información relativa a los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.1.f) del TRLRHL. De acuerdo con la información comunicada en el informe de la Jefa de Servicio de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 26 de noviembre de 2020, supone un importe de subvención total de 296.820,00 euros y un 65,23 % del importe de los programas subvencionados (342.612,00 euros y 64,89% del importe de los programas subvencionados, en 2020):

Convenio	Subvención	Aportación municipal	Total programas	Ingreso subvención	Deuda subvención
Tratamiento de familias con menores en riesgo o desprotección	177.612,00 €	158.250,00 €	335.862,00 €		177.612,00 €
Ayudas económicas familiares	119.208,00 €		119.208,00 €		119.208,00 €
Atención socioeducativa menores de 3 años			0,00 €		0,00 €
Servicio de ayuda a domicilio (dependencia)			0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>296.820,00 €</b>	<b>158.250,00 €</b>	<b>455.070,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>296.820,00 €</b>

**Tercero.-** La Corporación local ya no se encuentra incurso en Plan Económico Financiero alguno, habiendo finalizado el Plan 2019-2020; además, dichos planes han quedado extinguidos como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales.

**Cuarto.-** El cumplimiento del requisito de estabilidad se realiza, por mandato legal, en ANEXO a este informe, si bien a efectos únicamente informativos, por la suspensión de las reglas fiscales para 2021.

**Quinto.-** Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general, tal y como están contenidos en el documento presupuestario, han sido confeccionados sin que contengan déficit inicial, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala expresamente que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

REMANENTE NEGATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Respecto del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuya Liquidación del año 2020 ha presentado déficit, esto es, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (incluyendo el exceso de financiación afectada) NEGATIVO, de -175.903,79 euros, de conformidad con el artículo 193 del TRLRHL, el Pleno de la corporación municipal, previo acuerdo del Consejo de Gerencia, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha ley. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente, año 2022, habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36





**Sexto.-** Período medio de pago a proveedores. El período medio de pago a proveedores, según informe referido al mes de diciembre de 2020, último mes del que se dispone de datos, es de 2,97 días. En consecuencia, el período medio de pago a proveedores de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, se prevé que cumpla el límite del período medio de pago a proveedores.

**Séptimo.-** Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Dada la pequeña dimensión económica del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, sus actividades podrían asumirse directamente por el ente Ayuntamiento de Almería.

En todo caso, deberían adoptarse acuerdos de encomienda de gestión, a favor del ente Ayuntamiento de Almería, en relación con las materias siguientes:

- Contratación administrativa : Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Contratación administrativa : Patronato Municipal de Deportes (ampliando la encomienda de gestión actual).
- Gestión de personal : Patronato Municipal de Deportes.

SOCIEDADES MUNICIPALES:

Dada la escasa dimensión económica de la empresa municipal Almería 2030 S.A.U., sus actividades podrían asumirse directamente por el ente Ayuntamiento de Almería.

**Octavo.-** Está adecuadamente calculada la previsión de operaciones de crédito del anexo de inversiones del ente Ayuntamiento de Almería, cantidad que concuerda con la previsión presupuestaria.

**Noveno.-** Se incluye en el expediente el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda previsto en el artículo 166 de TRLRHL, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio 2021, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo de dicho ejercicio 2021 y del volumen de endeudamiento al cierre del repetido ejercicio económico 2021:

DEUDA FINANCIERA 2021	01/01/2021	2021	31/12/2021
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>96.247.023,01</b>	<b>-711.587,81</b>	<b>95.535.435,20</b>
A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
A MEDIO Y LARGO PLAZO	96.247.023,01	-711.587,81	95.535.435,20
Total ingresos corrientes netos SEC	180.964.959,00		
Porcentaje sobre Deuda	52,79		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

Porcentaje de deuda financiera 2021: 52,79 % (53,45 % en 2020).

Todo ello de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Tesorería Contabilidad, de fecha 4 de marzo de 2021.

**Décimo.-** El artículo 169.4 de TRLRHL establece que del Presupuesto General definitivamente aprobado habrá de remitirse copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente edicto.

**Décimo primero.-** A la vista de lo anteriormente expuesto **se emite informe favorable de control financiero.**

Almería, 12 de marzo de 2021  
**INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL**  
Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



ALMERÍA  
CIUDAD

MVF/mco/630/10-03-2021

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
INTERVENCIÓN GENERAL

PRESUPUESTO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA  
PROYECTO DEL AÑO 2021

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

## INFORME ANEXO

**Asunto:** Evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, regla de gasto y deuda viva del proyecto de Presupuesto General del año 2021 del Ayuntamiento de Almería, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales no de mercado.

### NORMATIVA REGULADORA

Principio de estabilidad presupuestaria en el sector público local, cálculo de la regla de gasto, sostenibilidad financiera y obligaciones de suministro de información:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 19 / 28



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/06/2013), que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

## 1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, el cual se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 de TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



En efecto, tanto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), como el artículo 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, disponen que las entidades locales deben ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC-2010.

**No obstante**, mediante acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por lo que se suspenden los objetivos en vigor (Congreso de los Diputados, de 27/02/2020, y Senado, de 04/03/2020) de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021.

**POR TANTO, EL SIGUIENTE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SE REALIZA A EFECTOS ÚNICAMENTE INFORMATIVOS:**

El Ayuntamiento de Almería, en calidad de ente territorial típico, según el artículo 2.1 c) de dicha Ley Orgánica, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC-2010. Así el artículo 3 establece que:

- “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Así, definimos este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no sería necesario tramitar un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o indicador que pretende limitar el aumento de endeudamiento por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de deferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Entidad local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el trienio 2021-2023, y senda 2020, ratificado por las Cortes Generales, Boletín Oficial de las Cortes Generales de 4 de marzo de 2020 (\*).

De esta forma, para el ejercicio 2021, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el subsector corporaciones locales es el de equilibrio (0,00 en porcentaje del PIB), en términos de capacidad/necesidad de financiación, al que deben ajustarse cada entidad local, en términos consolidados, según establece el vigente artículo 6.1. del Real Decreto 1463/2007.

(\*) Hay que tener en cuenta la suspensión de reglas fiscales, según acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020.

Entes incluidos en el perímetro de consolidación de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con el artículo 2.1.C. de la Ley Orgánica 2/2012:

- \*\* Entidad local principal:
  - Ayuntamiento de Almería
  
- \*\* Organismos autónomos de carácter administrativo:
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Patronato Municipal de Deportes
  - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles
  
- \*\* Sociedades mercantiles municipales, no de mercado:
  - Empresa municipal Almería Turística, S.A.U.
  - Empresa municipal Inter Almería Televisión, S.A.U.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

– Empresa municipal Almería 2030, S.A.U.

Ente excluido del perímetro de consolidación:

\*\* Sociedad mercantil municipal, de mercado: Empresa municipal Almería XXI, S.A.U. (por cuanto que sus ingresos mayoritarios tienen el carácter de ingresos de mercado).

**ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LOS ENTES INCLUIDOS EN EL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

PRESUPUESTO 2021		CAP	TOTAL SEC NETO	AJUSTES INTERNOS	TOTAL SEC BRUTO	AYUNTAMIENTO	DEPORTES	ESCUELAS	GERENCIA	TURISMO	ALMERÍA 2030	INTERALMERÍA
<b>INGRESOS</b>												
1	IMPUESTOS DIRECTOS	74.118.933,84	74.118.933,84		74.118.933,84	74.118.933,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.763.939,59	7.763.939,59		7.763.939,59	7.763.939,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	25.491.487,91	25.491.487,91		25.491.487,91	24.292.987,91	125.100,00	54.000,00	381.000,00	528.400,00	0,00	110.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.773.185,94	-11.019.062,00	82.792.247,94	71.715.818,28	3.014.700,57	1.294.687,88	3.993.072,38	1.297.001,00	368.967,83	1.108.000,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.817.411,72		1.817.411,72	1.639.060,72	178.050,00	200,00	100,00	1,00	0,00	0,00	0,00
	<b>suma 1 a 5</b>	180.964.959,00	-11.019.062,00	191.984.021,00	179.530.740,34	3.317.850,57	1.348.887,88	4.374.172,38	1.825.402,00	368.967,83	1.218.000,00	0,00
6	ENAJ. INVERSIONES REALES	1.122.102,56		1.122.102,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.308.486,40	-6.198.148,79	7.506.635,19	1.308.486,40	1.293.148,79	5.000,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00		330.000,00	300.000,00	10.000,00	5.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.400.000,00		11.400.000,00	11.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>suma 6 a 9</b>	14.160.588,96	-6.198.148,79	20.358.737,75	14.130.588,96	1.303.148,79	10.000,00	4.915.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS 1 a 9</b>	<b>195.125.547,96</b>	<b>-17.217.210,79</b>	<b>212.342.758,75</b>	<b>193.661.329,30</b>	<b>4.620.999,36</b>	<b>1.358.887,88</b>	<b>9.289.172,38</b>	<b>1.825.402,00</b>	<b>368.967,83</b>	<b>1.218.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>suma 1 a 7</b>	<b>183.395.547,96</b>	<b>-17.217.210,79</b>	<b>200.612.758,75</b>	<b>181.961.329,30</b>	<b>4.610.999,36</b>	<b>1.353.887,88</b>	<b>9.274.172,38</b>	<b>1.825.402,00</b>	<b>368.967,83</b>	<b>1.218.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>PRESUPUESTO 2021</b>												
<b>GASTOS</b>												
1	GASTOS DE PERSONAL	65.910.342,57		65.910.342,57	58.050.748,99	1.581.803,75	1.182.359,60	3.551.674,38	430.765,08	185.190,77	927.800,00	0,00
2	COMPRA DE BIENES CTES. Y SERV.	94.907.070,06		94.907.070,06	90.741.260,04	1.494.088,82	166.527,28	643.997,00	1.392.066,92	178.930,00	290.200,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	929.563,59		929.563,59	924.490,59	2.001,00	1,00	501,00	2.570,00	0,00	0,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.077.161,00	-11.019.062,00	17.096.223,00	16.678.266,00	239.957,00	0,00	178.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00		800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>suma 1 a 5</b>	168.624.137,22	-11.019.062,00	179.643.199,22	167.194.765,62	3.317.850,57	1.348.887,88	4.374.172,38	1.825.402,00	364.120,77	1.218.000,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.743.470,13		13.743.470,13	7.545.321,34	1.293.148,79	5.000,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.504,75	-6.198.148,79	6.509.653,54	6.509.653,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	330.000,00		330.000,00	300.000,00	10.000,00	5.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.111.588,80		12.111.588,80	12.111.588,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>suma 6 a 9</b>	26.496.563,68	-6.198.148,79	32.694.712,47	26.466.563,68	1.303.148,79	10.000,00	4.915.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL GASTOS 1 a 9</b>	<b>195.120.700,90</b>	<b>-17.217.210,79</b>	<b>212.337.911,69</b>	<b>193.661.329,30</b>	<b>4.620.999,36</b>	<b>1.358.887,88</b>	<b>9.289.172,38</b>	<b>1.825.402,00</b>	<b>364.120,77</b>	<b>1.218.000,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>suma 1 a 7</b>	<b>182.679.112,10</b>	<b>-17.217.210,79</b>	<b>199.896.322,89</b>	<b>181.249.740,50</b>	<b>4.610.999,36</b>	<b>1.353.887,88</b>	<b>9.274.172,38</b>	<b>1.825.402,00</b>	<b>364.120,77</b>	<b>1.218.000,00</b>	<b>0,00</b>

**ESTABILIDAD 2021 (\*)**

	SUM A GRUPO SEC
Ingresos no financieros brutos	200.612.758,75
Gastos no financieros brutos	199.896.322,89
Diferencia	716.435,86
Inejecución	9.000.000,00
Recaudación	-12.794.709,46
PIE	765.485,99
OPAs	6.125.223,73
Devl. ingresos	620,88
balance empresas	29.481,32
Suma Ajustes	3.126.102,46
<b>Total Estabilidad</b>	<b>3.842.538,32</b>

(\*) En 2021 = Suspensión de reglas fiscales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



RECAUDACIÓN 2021						
Ayunt 2021						
	CTE	CERR	TOTAL	DR	DIF total rec-dr	
1	60.196.062,71	4.872.387,73	65.068.450,44	74.118.933,84	-9.050.483,40	
2	7.375.005,04	219.164,05	7.594.169,09	7.763.939,59	-169.770,50	
3	18.614.987,85	2.242.465,29	20.857.453,14	24.292.987,91	-3.435.534,77	
SUMA	86.186.055,59	7.334.017,07	93.520.072,67	106.175.861,34	-12.655.788,67	
Gerencia 2021						
	CTE	CERR	TOTAL	DR	DIF total rec-dr	
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3	109.055,54	147.469,55	256.525,09	381.000,00	-124.474,91	
SUMA	109.055,54	147.469,55	256.525,09	381.000,00	-124.474,91	
Deportes 2021						
	CTE	CERR	TOTAL	DR	DIF total rec-dr	
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3	118.845,00	0,00	118.845,00	125.100,00	-6.255,00	
SUMA	118.845,00	0,00	118.845,00	125.100,00	-6.255,00	
Escuelas 2021						
	CTE	CERR	TOTAL	DR	DIF total rec-dr	
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3	37.100,16	8.708,96	45.809,12	54.000,00	-8.190,88	
SUMA	37.100,16	8.708,96	45.809,12	54.000,00	-8.190,88	
TOTAL 2021						
	CTE	CERR	TOTAL	DR	DIF total rec-dr	
1	60.196.062,71	4.872.387,73	65.068.450,44	74.118.933,84	-9.050.483,40	
2	7.375.005,04	219.164,05	7.594.169,09	7.763.939,59	-169.770,50	
3	18.879.988,54	2.398.643,81	21.278.632,35	24.853.087,91	-3.574.455,56	
SUMA	86.451.056,29	7.490.195,59	93.941.251,88	106.735.961,34	-12.794.709,46	

**Conclusión:** Una vez realizados los ajustes se obtiene **un superávit** en términos consolidados, deducido del proyecto de Presupuesto General del año 2021 y de los estados financieros correspondientes al citado año 2021, **de un importe de + 3.842.538,32 euros.**

Saldo de operaciones no financieras brutas : + 716.435,86 euros.  
 Suma ajustes : + 3.126.102,46 euros.  
 Capacidad de financiación (superávit) : + 3.842.538,32 euros.

**Se cumple** para el Presupuesto General inicial consolidado 2021, de los entes incluidos en el **sector Administraciones Públicas**, perímetro SEC, el objetivo de estabilidad presupuestaria (\*).

Igualmente **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria de la **sociedad municipal de mercado** Almería XXI SAU, que de acuerdo con los artículos, 3.3. de la Ley Orgánica 2/2012 y 24 del Real Decreto 1463/2007, consiste en mantener una posición de equilibrio financiero en su previsión de los Estados de Ingresos y Gastos, en este caso de superávit de 300.505,00 euros, esto es, ingresos totales previstos de 9.899.402,00 euros y gastos totales previstos de 9.598.897,00 euros.

(\*) Suspensión de reglas fiscales, ejercicios de 2020 y 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36





## 2. DEUDA VIVA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados (\*).

El volumen previsto de deuda viva a 31.12.2021, considerando como totalmente dispuesto el importe total formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente dato:

DEUDA FINANCIERA 2021	01/01/2021	2021	31/12/2021
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>96.247.023,01</b>	<b>-711.587,81</b>	<b>95.535.435,20</b>
A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
A MEDIO Y LARGO PLAZO	96.247.023,01	-711.587,81	95.535.435,20
Total ingresos corrientes netos SEC	180.964.959,00		
Porcentaje sobre Deuda		52,79	

Porcentaje de deuda financiera 2021: 52,79 % (53,45 % en 2020).

**Conclusión:** Se obtiene un importe de deuda viva, deducida del proyecto de Presupuesto del año 2021, de 95.535.435,20 euros (95.890.736,87 euros en 2020), esto es, un ratio de 0,5279 (0,5345 en 2020), o sea, un porcentaje del 52,79 % (53,45% en 2020, 57,12% en 2019 y 58,93% en 2018), respecto de la previsión de ingresos corrientes consolidados netos de 180.964.959,00 euros (179.890.736,87 euros en 2020, 169.427.643,62 euros en 2019 y 164.019.943,44 euros en 2018), por tanto, no se alcanza el límite legal del 110 por 100, previsto en el artículo 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni tampoco el 75 por 100, por lo que no se requeriría autorización para concertar las nuevas operaciones de crédito (\*).

(\*) Suspensión de reglas fiscales, ejercicios 2020 y 2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36



### 3. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) ESTIMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, aprobó los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el trienio 2021-2023, y senda 2020, ratificado por las Cortes Generales, Boletín Oficial de las Cortes Generales de 4 de marzo de 2020 (\*).

Por tanto, para 2021 la regla de gasto establecía un coeficiente de 3,0 (\*).

Por otra parte, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto: a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012). b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la nueva regulación establecida en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y la interpretación de la misma realizada por la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública, a requerimiento del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, y recogida en los formularios de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales dicho Ministerio, entiende que el informe de Intervención de cumplimiento del límite de la Regla de Gasto solo debe realizarse en fase de Liquidación del presupuesto, no en la elaboración del mismo ni en su Ejecución trimestral. Por tanto, y únicamente a título informativo se realiza la siguiente previsión de cumplimiento de dicha Regla de Gasto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

En consecuencia, realizados los cálculos oportunos, y como conclusión, **se prevé que se cumpla** para el Presupuesto General inicial consolidado 2021, de los entes incluidos en el sector Administraciones Públicas, el objetivo de límite de la Regla de Gasto, a salvo de la previsible incidencia de la incorporación de remanentes (\*).

Previsión a efectos informativos:

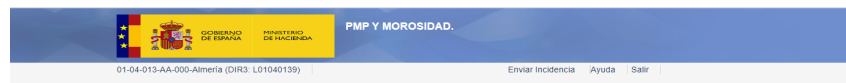
Gasto máximo : 156.149.594,84 (\*)  
 Gasto computable : 145.864.435,16  
 Diferencia : 10.285.159,68  
 Diferencia en porcentaje : - 3,78 %

(\*) Suspensión de reglas fiscales, ejercicios 2020 y 2021.

**b) PERÍODO MEDIO DE PAGO MENSUAL A PROVEEDORES.**

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal, de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas, por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el período medio de pago a proveedores, según informe referido al mes de diciembre de 2020, es de 2,97 días (2,17 días en diciembre de 2019), calculado en los términos previstos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.



Datos PMP Diciembre de 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	4,46	12.103.371,51	0,98	10.854.222,41	2,83	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	5,59	4.995,67	12,11	19.848,74	10,80	
E. M. Almería Turística S.A.	8,00	4.043,79	5,97	158.882,72	6,02	
Gerencia Municipal de Urbanismo	7,22	83.544,53	3,16	688.125,09	3,60	
Interalmérica Televisión S.A.	11,72	40.684,82	8,05	7.327,50	11,25	
P. M. Deportes	9,74	196.722,42	4,09	174.329,24	7,09	
P. M. Esc. Infantiles	6,58	21.516,42	0,06	18.486,88	3,57	
<b>PMP Global</b>		<b>12.463.870,16</b>		<b>11.721.222,58</b>	<b>2,97</b>	

$$PMPi = (ROPi \cdot IPRi + ROPV \cdot IPRV) / (IPRi + IPRV)$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMPi \cdot (IPRi + IPRV) / \sum (IPRi + IPRV), i=0, \dots, n$$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36

Se estima que durante el ejercicio 2021 se mantendrá el cumplimiento de dicho PMP por debajo del límite máximo de 30 días, previéndose un dato medio de 20 días.

### **RESUMEN FINAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

Resumen final del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2021.

Debido a la suspensión de reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, se realizan, a título informativo, las previsiones siguientes:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.  
Cumple el objetivo de Estabilidad Financiera, Deuda viva.

Así mismo, y también a título informativo:

Se prevé el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Por otra parte, se prevé el cumplimiento del período medio de pago mensual a proveedores.

Todo ello respecto de los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC.

Por último, cumple el criterio de equilibrio de su cuenta previsional de ingresos y gastos, no presentando déficit inicial, respecto del ente sociedad municipal de mercado Almería XXI S.A.U.

Almería, 12 de marzo de 2021  
**INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL**  
Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VERDEGAY FLORES JOSE MIGUEL - INTERVENTOR	12-03-2021 09:05:36